



**ASUNTO: REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO
DEL ESTADO DE MÉXICO 2015,
SUBSIDIOS PARA 2015**

En la Gaceta Oficial del Estado de México del 20 de noviembre de 2014 se dieron a conocer las reformas al Código Financiero del Estado de México (CFEM) que entraron en vigor el 1 de enero de 2015. En esta ocasión sólo se modifican 8 artículos y sufren adiciones 4 artículos. No hay modificaciones en materia de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.



La Ley de Ingresos del Estado de México (LIEM) para el ejercicio 2015, que también se publicó el 20 de noviembre de 2014, presenta un incremento del 20.93% en la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con respecto del ejercicio 2014, año en el que consideró también un incremento importante, 17.37%.

Permanece el 100% de subsidio a la Tenencia para las personas físicas y morales sin fines de lucro propietarios de automóviles cuyo valor no excedan de \$350,000 sin incluir el IVA.

Se repiten subsidios al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por la contratación en el Estado de México de jóvenes y adultos mayores.

El descuento por pago anual anticipado del impuesto predial para el 2015 es del 8% en enero, 6% en febrero y 4% en marzo, más un descuento adicional para los contribuyentes cumplidos.

Se mantiene la bonificación parcial del impuesto predial y de los derechos de agua a jubilados, pensionados, adultos mayores.

Comentamos a continuación las disposiciones que en nuestra opinión son de interés general.

1. TASAS DE RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN

LIEM Arts. 8, 9 y 10

De acuerdo con la Ley de Ingresos del Estado de México las tasas mensuales de recargos y actualización aplicables al pago de contribuciones locales en el Estado de México para el 2015 son:



- 1.85% para pagos extemporáneos.
- 1.00% para prórrogas.
- 0.36% para la actualización de créditos fiscales.

2. SUBSIDIO POR GENERAR EMPLEOS

LIEM Art. 13 y Gaceta 13 enero 20115

Tendrán el 100% de subsidio al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, las personas físicas o jurídico colectivas que se ubiquen en los siguientes supuestos:



- a) Creen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o más.
- b) Generen empleos nuevos para personas que hayan egresado de una carrera técnica, tecnológica o profesional, en los años 2013, 2014 o 2015.
- c) Los sujetos que cambien su fuente de empleo al Estado de México.

En los tres casos anteriores el subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla al 31 de diciembre de 2014 y aplicará únicamente respecto de los empleos generados en el 2015 por arriba de la plantilla mencionada o que cambien al Estado de México, siempre y cuando el personal contratado permanezca laborando de forma ininterrumpida durante el periodo objeto del subsidio.

El subsidio será por los 36 meses posteriores a la generación de nuevos empleos o al cambio.

- d) Sujetos que durante el 2015 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México siempre y cuando continúen ejerciendo sus actividades dentro del territorio del Estado durante el periodo del subsidio. El subsidio será por los 36 meses siguientes al inicio de operaciones.
- e) Contribuyentes que generen nuevas plazas para personal que acceda por primera vez al mercado laboral, considerando la plantilla al 31 de diciembre de 2014. En este caso el subsidio será por los 24 meses posteriores a la contratación.

Las Reglas de Carácter General para acceder a este subsidio fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de México el 13 de enero de 2015.

3. DESCUENTOS EN PREDIAL Y AGUA

a) DESCUENTO POR PAGO ANUAL ANTICIPADO

LIM Arts. 7 y 8

El contribuyente que realice en una sola exhibición el pago anual anticipado del impuesto predial y los derechos de agua potable, de acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México (LIM), publicada el 20 de noviembre de 2014, tendrá derecho a los siguientes descuentos:



MES DE PAGO	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA POTABLE	
	BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN ADICIONAL PARA CUMPLIDOS	BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN ADICIONAL PARA CUMPLIDOS
Enero 2015	8%	8%	8%	4%
Febrero 2015	6%	6%	6%	2%
Marzo 2015	4%	2%	4%	-

El descuento adicional por cumplimiento aplica a los contribuyentes del impuesto que hubieran cubierto oportunamente sus obligaciones fiscales durante los últimos dos años.

El pago anual anticipado de los derechos de agua potable se efectuará sobre el promedio del año anterior. Al finalizar el sexto bimestre la autoridad determina los metros cúbicos consumidos y en su caso notifica la diferencia a cargo. Si resulta saldo a favor se compensará con el pago del ejercicio siguiente.

b) SUBSIDIO A SECTORES VULNERABLES

LIM Arts. 9 y 10



Los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica tendrán las siguientes bonificaciones para el 2015:

- Hasta el 34% en el pago del impuesto predial.
- Hasta el 38% en el pago de los derechos de agua potable.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

4. SUBSIDIO A LA TENENCIA

Gaceta 1° enero 2015

Permanece el 100% de subsidio en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2015 para las personas físicas y personas morales sin fines de lucro propietarias de automóviles o motocicletas cuyo valor factura, sin incluir el IVA, no exceda de \$350,000 y \$100,000 respectivamente.



Este subsidio También aplica a transportistas concesionarios o permisionarios autorizados por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México por vehículos automotores destinados al servicio público de transporte, sin importar su valor factura, así como a propietarios de embarcaciones con capacidad de cuatro a más pasajeros, que presten servicio turístico, con permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Para que proceda el subsidio, el contribuyente cumplir requisitos:

- Estar al corriente en el pago de Impuesto Sobre Tenencia del ejercicio por los últimos 5 ejercicios. En caso de no estarlo, puede proceder a regularizarse.
- Efectuar el pago de derechos de refrendo por servicios de control vehicular dentro de los tres primeros meses del año.
- Acreditar residencia en el Estado de México.
- Obtener el Formato Universal de pago a través del portal o en los Centros de Servicios Fiscales, solicitando el subsidio.
- Los vehículos que se inscriban por primera vez al Registro Estatal de Vehículos, deben solicitar el subsidio al momento de inscribirlos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de compra.



5. OTRAS PUBLICACIONES

En la Gaceta Oficial del Estado de México del 13 de enero de 2015, entre otras, se hicieron las siguientes publicaciones:

- Reglas de carácter general aplicables al Impuesto Sobre Remuneraciones, relativas a la presentación de declaraciones.
- Reglas de carácter general relativas a la exención del impuesto sobre remuneraciones por pagos a personas discapacitadas o con enfermedades en estado terminal, a que se refiere el artículo 59 fracción VIII del CFEM.
- Reglas de carácter general aplicables a la declaración trimestral informativa y a la constancia de retención del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.



-
- Reglas de carácter general para la presentación de la declaración trimestral de las enajenaciones de vehículos nuevos.
 - Reglas generales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje.
 - Reglas de carácter general aplicables al aviso de compensación en las que se marca el procedimiento para la presentación de este aviso.